

Acta de adjudicación número AA-12/2022
Procedimiento de excepción por exclusividad DGAP-CCC-PEEX-2022-0001

Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022), para la adjudicación del proceso de excepción por exclusividad DGAP-CCC-PEEX-2022-0001 "Adquisición licenciamiento, equipos y servicio de soporte y mantenimiento Lenel".

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la fecha antes indicada, se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

Miguel Antonio Puente Leonor, Gerente Financiero y Presidente del Comité, en representación del Director General de Aduanas- miembro
Francis Aurelio Almonte Rodríguez, Subdirector Administrativo y Financiero- miembro
Oscar Orlando D' Oleo Seiffe, Consultor Jurídico – miembro
Carlos Gabriel Fernández, Responsable de Acceso a la Información – miembro
Amaurys Vélez, Gerente Interino de Planificación y Análisis Económicos – miembro

Orden del día

Analizar el informe técnico y económico emitido por la comisión evaluadora compuesta por:

- Juan Carlos Jiménez Nadal, Perito Financiero, (Contador General).
- Miguel Ángel Matos Jiménez, Perito Legal, (Abogado Consultoría Jurídica).
- Augusto Gabanzo, Perito Técnico, (Encargado División Seguridad Electrónica).
- Marcos Estévez Lavandier, Perito Técnico, (Coordinador Seguridad Electrónica).
- Luis Carlos Montas, Perito Técnico, (Coordinador Seguridad de la Información).

Correspondiente a las ofertas recibidas para el procedimiento de excepción por exclusividad **DGAP-CCC-PEEX-2022-0001 "Adquisición licenciamiento, equipos y servicio de soporte y mantenimiento Lenel"**, así como la emisión de la Resolución del acta de adjudicación correspondiente, si procediera. Proceso que fue aprobado por la Tercera Resolución del Acta del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA Núm. CCC-31-2021, de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye la orden del día, el Sr. Miguel Antonio Puente Leonor, dio apertura a esta reunión.

Este comité recibió el informe de evaluación, (ver anexo) el cual formará parte integral del acta, y leyendo el mismo a todos los presentes se determinó lo siguiente:

Considerando: Que, el artículo 3 del Reglamento número 543-12 de aplicación a la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones de excepción, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el Reglamento.

Considerando: Que, el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento número 543-12 de aplicación a la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estipula lo siguiente: *“Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.*

Considerando: Que, en la República Dominicana solo hay cuatro (4) empresas autorizadas para realizar este tipo de contratación.

Considerando: Que, consultamos con **Lenel S2**, sobre cuáles son las empresas autorizadas para realizar el **servicio de soporte y mantenimiento Lenel**, a lo cual el señor **Marcelo Zeppelini** quien es Business Leader Access Solutions Carrier Fire & Security Products Latin America, nos respondió en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), lo siguiente: *“por medio de la presente confirmamos que las siguientes empresas: Ingeniería de Protección, INPROTEC, SRL, GTI Sistema de Seguridad, SRL., AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad, SRL, y Alarms Controls Seguridad, SRL, ” son nuestros canales integrados directos Value Added Reseller (VAR) locales y autorizados en República Dominicana, de la línea de productos de OnGuard de la marca LenelS2.*

Considerando: Que, la Sudirección de Tecnología y Comunicaciones , emitió un informe de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), donde detallaron todos los justificativos para la **“Adquisición licenciamiento, equipos y servicio de soporte y mantenimiento Lenel”.**

Considerando: Que, en el acto de recepción y apertura de ofertas técnicas “sobre A” y ofertas económicas “sobre B” realizado en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintidos (2022), se recibieron tres (3) propuestas:

Nombre de los oferentes	RNC	Dirección
AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad, S.R.L.,	101563745	C/ 30 de marzo No. 56, Gazcue, Sto. Dgo. D.N.
Ingeniería de Protección, INPROTEC, SRL	101708409	C/ Francisco Carias Lavandier 3B, Sto. Dgo. D.N.
GTI Sistema de Seguridad, S.R.L.,	101687959	C/ Santo Tomás de Aquino No.159, Sto. Dgo. D.N.

7
9



MS
Hm
PC

Considerando: Que, los oferentes presentaron sus propuestas en físico.

Considerando: Que, la evaluación de los aspectos técnicos sobre A (legales, financieros y técnicos), así como las condiciones del servicio, requerimientos técnicos y especificaciones generales, se hace sobre la base de **Cumple / NO Cumple**, según lo establecido en el numeral 3 de los términos de referencia y especificaciones técnicas elaborados para el presente proceso.

Considerando: Que, el informe legal concluye:

Con relación a la documentación legal solicitada en los términos de referencias y especificaciones técnicas elaborados para el presente proceso y la documentación depositada por parte de los oferentes participantes las sociedades **Ingeniería de Protección, S.R.L., (INPROTEC), GTI Sistemas de Seguridad, S.R.L.,** y **AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad, S.R.L.,** tenemos a bien indicar lo siguiente:

Ingeniería de Protección, S.R.L., (INPROTEC): La misma presentó en su Registro de Proveedores del Estado (RPE) los siguientes rubros, a saber: 46170000 seguridad, vigilancia y detención, 43230000 software y 81110000 servicios informáticos, faltando únicamente el rubro 39120000 concerniente a equipos, suministro y componentes eléctricos, el mismo fue notificado para fines de subsanación mediante correo electrónico de fecha 9/2/2022, sin embargo no fue depositado dentro del plazo habilitado para la subsanación el cual venció en fecha 11/02/2022 a las 4:30 PM.

GTI Sistemas de Seguridad, S.R.L.: La misma presentó en su Registro de Proveedores del Estado (RPE) el siguiente rubro, a saber: 43230000 software, faltando los siguientes 46170000 seguridad, vigilancia y detención, 39120000 equipos, suministro y componentes eléctricos, y 81110000 servicios informáticos, los mismos fueron notificados para fines de subsanación mediante correo electrónico de fecha 9/2/2022, sin embargo, no fueron depositados dentro del plazo habilitado para la subsanación el cual venció en fecha 11/02/2022 a las 4:30 PM.

AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad, S.R.L.: La misma presentó en su Registro de Proveedores del Estado (RPE) el siguiente rubro, a saber: 46170000 seguridad, vigilancia y detención, faltando los siguientes 39120000 equipos, suministro y componentes eléctricos, 43230000 software y 81110000 servicios informáticos, los mismos fueron notificados para fines de subsanación mediante correo electrónico de fecha 9/2/2022, sin embargo, no fueron depositados dentro del plazo habilitado para la subsanación el cual venció en fecha 11/02/2022 a las 4:30 PM.

Considerando: Que, los oferentes **Ingeniería de Protección, S.R.L., (INPROTEC), GTI Sistemas de Seguridad, S.R.L.,** y **AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad, S.R.L.,** presentaron una estabilidad financiera adecuada respecto a los estados financieros solicitados, en los términos de referencias específicas técnicas elaborados para este proceso, a saber: el índice de solvencia, índice de liquidez corriente y capital neto de trabajo.



Mg Hm JPC

Considerando: Que, los oferentes **Ingeniería de Protección, S.R.L., (INPROTEC), GTI Sistemas de Seguridad, S.R.L., y AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad, S.R.L.,** cumple con todos los elementos y requerimientos técnicos solicitados, encontrándose conforme a los términos de referencias y especificaciones dispuesto para el presente proceso.

Considerando: Que, una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica sobre A, se procederá a la evaluación de la oferta económica “sobre B”, Al hilo de los dispuesto en el numeral 4 criterio de evaluación económica de los términos de referencias “se compararán y evaluarán únicamente las ofertas que hayan sido habilitadas, cumpliendo con los criterios establecidos en el punto 3 criterio de evaluación técnica de los términos de referencias y que haya sido evaluadas como conforme, bajo el criterio de menor precio ofertado, de igual modo será evaluado el cumplimiento de los requerimientos de la garantía de seriedad de la oferta. (modalidad, monto y vigencia).

Considerando: Que, las ofertas económicas son las siguientes:

Nombre de los oferentes	Garantía de Seriedad de la oferta (vigencia y monto)	Monto total oferta económica RD\$	Montos con rectificación Aritmética RD\$
Ingeniería de Protección, INPROTEC, SRL	Cumple	1,632,105.72	RD\$1,415,362.26
GTI Sistema de Seguridad, S.R.L.,	Cumple	1,822,976.10	RD\$1,822,976.10
AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad, S.R.L.,	Cumple	1,676,095.52	RD\$1,676,095.52

Considerando: Que, el oferente **Ingeniería de Protección, S.R.L., (INPROTEC),** presentó una oferta económica por valor de **RD\$1,632,105.72,** sin embargo, al momento de realizar la evaluación a su oferta económica correspondiente, se pudo comprobar que el producto de las cantidades parciales no correspondía con la cantidad total ofertada, por lo que se procedió a realizar una rectificación aritmética acorde a lo dispuesto en el literal “A” del artículo 92 del decreto 543-12 reglamento de aplicación de la ley 340-06, modificada por la 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, a saber: “Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.”, por lo que como consecuencia de esto, el monto de la oferta económica resultante asciende a la suma de **RD\$1,415,362.26**

Por igual, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 criterio de adjudicación, “se evaluarán las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que



MG hm ec

regulan la actividad contractual y comunicará por escrito al oferente/proponente que resulte favorecido, al efecto se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos presentados por los oferentes." La adjudicación será decidida a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los términos de referencias y presente menor precio en su oferta económica.

Observaciones Generales: Al tenor de lo arriba señalado en el aspecto legal de los oferentes **Ingeniería de Protección, S.R.L., (INPROTEC), GTI Sistemas de Seguridad, S.R.L., y AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad, S.R.L.,** en lo relativo a los rubros solicitados en los términos de referencias y la no presentación por completo por parte de los proponentes del proceso, y haciendo uso de los principios del sistema de compras instaurados en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, a saber:

- **Principio de igualdad y libre competencia:** En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes;
- **Principio de razonabilidad:** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley;

Considerando: Que, debido a la importancia que tiene el soporte, mantenimiento y el licenciamiento de los componentes Lenel para la operatividad y funcionamiento institucional, es propicio tomar en cuenta las ofertas de los proponentes **Ingeniería de Protección, S.R.L., (INPROTEC), GTI Sistemas de Seguridad, S.R.L., y AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad, S.R.L.,** bajo el entendido de que la entidad contratante tenga la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Considerando: Que, las conclusiones generales de la evaluación técnica y económica de fecha tres (3) de marzo del año 2022, es la siguiente: luego de verificar las documentaciones legales, financieras y técnicas solicitadas, y depositadas por parte de los oferentes participantes, así como después de realizar la evaluación a las ofertas económicas correspondientes, los peritos evaluadores recomendamos, salvo el mejor parecer del comité, que sea adjudicado el presente proceso a la sociedad **Ingeniería de Protección, S.R.L., (INPROTEC)** por los motivos antes expuestos.

Considerando: El informe de evaluación técnico – económica de las ofertas y las recomendaciones finales que arroja el mismo.



El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad, emite la siguiente Resolución:

Resuelve:

Única Resolución

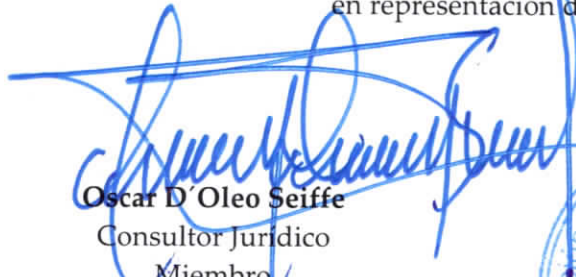
Se adjudica el procedimiento de excepción por exclusividad **DGAP-CCC-PEEX-2022-0001 "Adquisición licenciamiento, equipos y servicio de soporte y mantenimiento Lenel"** a:

Nombre del oferente	Monto total adjudicado con Itbis incluido
Ingeniería de Protección, S.R.L., (INPROTEC)	RD\$1,415,362.26


Una vez adoptada la Resolución anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité, y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que será firmada por todos los miembros presentes.

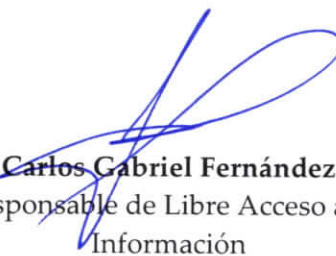

Miguel Antonio Fuente

Gerente Financiero y Presidente del Comité,
en representación del Director General de Aduanas


Oscar D'Oleo Seiffe
Consultor Jurídico
Miembro


Francis Aurelio Almonte Rodríguez
Sub-director Administrativo
Financiero
Miembro


Amaury Vélez
Gerente Interino de Planificación y
Análisis Económicos
Miembro


Carlos Gabriel Fernández
Responsable de Libre Acceso a la
Información
Miembro

